

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LAS PRUEBAS DESPUÉS DE LA IMPUTACIÓN
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80522-2021-39273**

TRAZABILIDAD	2021IE0054599 de 12-07-2021 Traslado de hallazgo a Colegiatura. 2021IE0090897 de 21-10-2021 Asignación para sustanciación IP. 2022IE0013528 de 11-02-2022 Reasignación para sustanciación IP. Auto 087 de 23-06-2022 Decisión IP y asignación sustanciación PRF
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80522-2021-39273
CUN SIREF	AC-80522-2021-32960
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891.280.000-3
CUANTÍA DAÑO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$4.418.113)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	NILSA ROCÍO VILLOTA ROSERO, C.C. No. 34.317.940, Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal de Pasto supervisora de la ejecución del convenio solidario 20202754 según la cláusula sexta. CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS, C.C. No. 12.749.674 representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Tejar de Pasto NIT 900259941-3, ejecutora del convenio solidario 20202754 de 1º de diciembre de 2020.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6 (Póliza seguro de cumplimiento 41-44101236245) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., NIT: 860.002.184-6 (Póliza manejo global entidades oficiales 20272230)

ASUNTO

La Directiva de conocimiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Orgánica 6541 de 2012 modificada por la Resolución Organizacional 00748 de 2020, procede a decidir sobre las pruebas después de la imputación dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Mediante Auto No. 973 de 30 de noviembre de 2023¹ se formuló imputación de responsabilidad fiscal en contra de Nilsa Rocío Villota Rosero y Carlos Antonio zambrano Burgos. En la misma providencia se ordenó mantener en calidad de tercero civilmente responsable a Seguros del Estado y en virtud de lo resuelto en el Auto URF2-1600, se ordenó continuar con la vinculación de Axa Colpatria Seguros S.A.

¹ En la misma providencia se dispuso el archivo del proceso a favor de Vicente Germán Chamorro de La Rosa y Rhonny Halstong Miranda Martínez, decisión confirmada en Grado de Consulta en el Auto No. URF2-1600 de 22-12-2023.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LAS PRUEBAS DESPUÉS DE LA IMPUTACIÓN
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80522-2021-39273**

Las notificaciones del referido auto de imputación se llevaron a cabo de la siguiente manera:

- A la apoderada de Nilsa Villota Rosero y al señor Carlos Antonio Zambrano Burgos se les notificó personalmente por correo electrónico enviados y recibidos el 3 de enero de 2024².
- Al apoderado de Axa Colpatria Seguros S.A. se le notificó personalmente por correo electrónico enviado y recibido el 12 de enero de 2024³.
- A Seguros del Estado S.A. en la ciudad de Pasto por aviso físico entregado el 5 de febrero de 2024 y en la ciudad de Bogotá por aviso físico entregado el 9 de febrero de 2024⁴.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, surtida la notificación personal, a partir del día siguiente corrieron 10 días de traslado para que los sujetos procesales presenten sus argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el auto y soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

En el término de traslado se recibieron los siguientes argumentos de defensa:

- Apoderado Axa Colpatria Seguros S.A., radicado 2024ER0014189 de 26 de enero de 2024.
- Apoderada Seguros del Estado S.A., radicado 2024ER0029987 de 16 de febrero de 2024.

Los señores Nilsa Villota y Carlos Zambrano no se pronunciaron frente a la imputación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dispone el artículo 51 de la Ley 610 de 2000 que vencido el término de traslado previsto en el artículo 50 *ibidem*, el funcionario competente ordenará mediante auto la práctica de las pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes; pronunciamiento que se hará en un término máximo de treinta (30) días.

Pues bien, en la oportunidad descrita en la norma procede el Despacho a resolver únicamente lo concerniente a las solicitudes probatorias de los garantes vinculados pues los argumentos de defensa esbozados serán evaluados en la decisión de fondo del proceso.

Ambos apoderados de los terceros civilmente responsables arrimaron con sus escritos las siguientes pruebas:

Axa Colpatria Seguros S.A.

- Poder especial conferido por AXA COLPATRIA SEGUROS al suscrito.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS.
- Copia de la Póliza de Seguro Manejo Global Entidades Oficiales No. 20-27-2230, (certificados Nos. 0 al 2)."

² Radicados 2024EE0000442 y 2024EE0000485.

³ Radicado 2024EE0003062.

⁴ Radicado 2024EE0017081 Pasto. Radicado 2024EE0019007 Bogotá.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LAS PRUEBAS DESPUÉS DE LA IMPUTACIÓN
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80522-2021-39273**

Seguros del Estado S.A.

*“Póliza de cumplimiento No. 41-44-101236245
-Condiciones generales de la póliza de cumplimiento”*

En este punto recuerda el Despacho que los artículos 22 y 25 de la Ley 610 de 2000, establecen que *“Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso”* y *“El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos”*.

En relación con las pruebas agregadas por el apoderado de Axa Colpatria Seguros S.A., específicamente el poder especial conferido al abogado Gustavo Herrera Ávila y el certificado de existencia y representación legal de la compañía, el Despacho habrá de considerar que tales documentos se aportaron en el mes de septiembre del año 2022 (radicados 2022ER0153935, 2022ER0154330) para el reconocimiento de la personería adjetiva. Como se consideró en aquella oportunidad⁵, con tales instrumentos se constató la habilitación de quien confirió el poder y el cumplimiento de los requisitos legales para comparecer en defensa de los intereses del garante.

Toda vez que el documento con vocación probatoria en esta etapa del *sub examine* es la póliza de seguro manejo global entidades oficiales No. 20-27-2230 y su clausulado, este se incorporará.

Asimismo, el Despacho de conocimiento ordenará incorporar las documentales allegadas por Seguros del Estado S.A. para ser valoradas en la etapa procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR COMO PRUEBAS las siguientes allegadas al proceso por:

- Axa Colpatria Seguros S.A. con radicado 2024ER0014189 de 26 de enero de 2024: Póliza de Seguro Manejo Global Entidades Oficiales No. 20-27-2230, (certificados Nos. 0 al 2).
- Seguros del Estado S.A. con radicado 2024ER0029987 de 16 de febrero de 2024: Póliza de cumplimiento No. 41-44-101236245 y condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto por estado a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, informando que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

⁵ Auto No. 902 de 30 de septiembre de 2022 reconocimiento de personería.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LAS PRUEBAS DESPUÉS DE LA IMPUTACIÓN
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80522-2021-39273**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ROSANGELA ESTUPIÑÁN CALVACHE
Directiva Colegiada Ponente – Contralora Provincial

Proyectó: Elizabeth Jurado Melo
Profesional Sustanciadora

Revisó: Ximena Patricia Hidalgo Pasaje
Coordinadora de Gestión (E)
(19/03/2024)